



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		5
A. Título de la auditoría		5
B. Objetivo		5
C. Alcance		5
D. Criterios de selección		7
E. Áreas revisadas		8
F. Procedimientos de auditoría aplicados		8
G. Servidores públicos responsables de la auditoría		10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		11
IV. CONCLUSIONES		11
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.		12
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.		13
C. Recomendaciones.		36
VI. DICTAMEN		37



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, mediante número de oficio MB/P/DOPDU/032/III/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 29 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

El municipio de Bacalar es creado el 7 de febrero de 2011 según el Decreto número 421, Tomo I, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, emitido por la XII Legislatura del Estado y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

DE SU INTEGRACIÓN

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al **H. Ayuntamiento de Bacalar** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente Municipal
- Un Síndico; y
- Nueve Regidores



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMOP-A-GOB-RP- 152, Auditoría de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Propios

B. Objetivo

Fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

Universo Seleccionado: \$ 1,496,927.66



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Muestra Verificada: \$ 1,496,927.66

Representatividad de la muestra: 100%

De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$1,496,927.66. La muestra verificada corresponde a un importe de \$1,496,927.66, representando el 100%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Propios	\$ 1,496,927.66	\$ 1,496,927.66	100
Totales:	\$ 1,496,927.66	\$ 1,496,927.66	100

De los **\$ 1,496,927.66** ejercidos por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 2 obras con un importe de **\$ 1,496,927.66**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 100% del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
Recursos Propios				
1.-	01-PMB	MB-DP-IR3P-RP-ROLANDO-024-18	Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam.	\$790,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
2.-	02-PMB	(MB-DP-IR3P-RP-ROSBI-030-18	Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde	\$706,927.66
			TOTAL:	\$ 1,496,927.66

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de **H. Ayuntamiento de Bacalar**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisaron las áreas de Dirección General de Obras Públicas Municipales del **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

F. Procedimientos de auditoría aplicados



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Los procedimientos de auditoría fueron diseñados con el propósito de obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para formular o llegar a conclusiones, sustentar el informe individual y emitir un dictamen sobre si la muestra seleccionada fue preparada de conformidad con el marco legal aplicable en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Arlin Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M.A Veronica del Rosario Sánchez Hau	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentó **una** observación con presunto daño y **cinco** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales se solventa la observación por daño y dos por cumplimiento legal, quedando tres de cumplimiento legal en las que el Órgano de Control Interno ya inició el procedimiento sancionador correspondiente.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
"Auditoría de inversiones físicas realizadas con Recursos Propios".	AEMF-DFMOP-A-GOB-RP- 152	1	5
	TOTAL:	1	5



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



En este apartado, se describen las observaciones de auditoría por cantidad y tipo de observación:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
Recurso Propio				
Resultado N° 1 Observación N° 1	Construcción de terracerías en calles y	Pago en exceso	-	\$39,981.01
Resultado N° 2 Observación N° 1	avenidas de las localidades de	-	Documentación faltante	\$0.0
Resultado N° 2 Observación N° 2	Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde	-	Documentación Irregular	\$0.0
Resultado N° 3 Observación N° 1	Construcción de calles de terracerías en	-	Deficiencias administrativas	\$0.0
Resultado N° 3 Observación N° 2	calles y avenidas de las localidades Miguel	-	Documentación faltante	\$0.0
Resultado N° 3 Observación N° 3	Alemán y Maya Balam.	-	Documentación Irregular	\$0.0
	TOTAL:	1	5	\$39,981.01

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado N° 1 Observación N° 1	Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde.	\$0.00	\$39,981.01	\$0.00
Resultado N° 2 Observación N° 1		\$0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Resultado N° 2 Observación N° 2		\$0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Resultado N° 3 Observación N° 1	Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam.	\$0.00	\$0.00	\$ 0.00
Resultado N° 3 Observación N° 2		\$0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Resultado N° 3 Observación N° 3		\$0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	Total	\$ 0.00	\$ 39,981.00	\$ 0.00

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se describe a continuación Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública por Acción Promovida

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública por Acción Promovida				
Referencia	Nombre De La Obra	Status actual		Acción promovida
		Atendido	Solventado	
Resultado N° 1 Observación N° 1	Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde.	Atendido	Solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 2 Observación N° 1		Atendido	Solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 2 Observación N° 2		Atendido	No Solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 3 Observación N° 1	Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 3 Observación N° 2		Atendido	Solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia de Obra Pública por Acción Promovida

Referencia	Nombre De La Obra	Status actual		Acción promovida
		Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado N° 3 Observación N° 3	Miguel Alemán y Maya Balam.	Atendido	No solventado	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Nota: Estatus actual: (atendido, no solventado/ atendido, solventado/ no atendido, no solventado).

PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

PAGOS EN EXCESO

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

**Diferencia de conceptos y/o
cantidades de obra pagados
no ejecutados**

\$39,981.01

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	02-PMB
Núm. de Contrato:	MB-DP-IR3P-RP-ROSBI-030-18
Nombre de la Obra:	Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde.
Monto Contratado:	\$706,927.66
Contratista:	Rosbi Araceli Gutiérrez Espositos
Total Observado:	\$ 39,981.01

Descripción de la Observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: **02-PMB.** - **Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde**, municipio de Bacalar, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, por un importe de **\$39,981.01**; en una obra ejecutada por el contratista **Rosbi Araceli Gutiérrez Espositos**, originado por la diferencia de conceptos y/o cantidades de obra pagados no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Limpia, trazo y nivelación del terreno, incluye: retiro de material no utilizable fuera de la obra.	452.63	M2	\$14.35	\$6,495.24
2.- Escarificado, disgregado, acamellonado y su posterior tendido y compactado al de la superficie existente, incluye: maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	45.26	M3	\$30.75	\$1,391.75
3.- Suministro de material hasta el sitio de la obra medido suelto, incluye: material, acarreo y maquinaria.	90.40	M3	\$240.77	\$21,765.61
4.- Formación y compactación de material de banco al de compactación a humedad optima, incluye: maquinaria, prueba de laboratorio, mano de obra y herramientas.	67.80	M3	\$71.00	\$4,813.80
			Subtotal	\$34,466.39
			I.V.A 16%	\$5,514.62
			Total	\$39,981.01

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados y Observaciones Preliminares de Auditoría correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de **\$ 39,981.01 (Son: Treinta y nueve mil novecientos**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



ochenta y un pesos 01/100 M.N.); más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones

Disposiciones infringidas:

Artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

REUNION DE TRABAJO N° 1

El día 13 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Bacalar y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Bacalar el 24 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1172/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora municipal para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Con el oficio MB/CONT/0138/X/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, presentaron el recibo de pago por un importe de \$44,499.89 y estado de cuenta bancaria. En uso de la voz manifiesta que el H. Ayuntamiento acepta la observación emitida en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Presentan ficha de reintegro por el importe observado de \$39,981.01, más actualizaciones y recargos (\$1.00+\$4,517.85). Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada. Se solventa la observación.

Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL

De las obras seleccionadas como muestra de auditoría, ejecutadas por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, se observó que el archivo derivado de la realización de los trabajos (expediente técnico de la obra) carece de algunos documentos, o los existentes no cumplen con los requisitos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública, estas irregularidades, por faltante de documentación o por incumplimiento a la normativa constan en los siguientes resultados:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	02-PMB.
Núm. de Contrato:	MB-DP-IR3P-RP-ROSBI-030-18.
Nombre de la Obra:	02-PMB.- Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde.
Contratista:	Rosbi Araceli Gutiérrez Espositos.
Localidad:	Los Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde.

Documentación Faltante:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relaciona:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Art. 41 Fracción V de la LOPSRMQROO. Art. 50 párrafo 2 del RLOPSRMQROO. Se requiere la difusión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Documentación Irregular:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de terracerías en calles y avenidas de las localidades de Divorciados, Miguel Hidalgo y Río Verde, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutivo o autorización de Impacto Ambiental.	Se integra una anuencia ambiental con número de oficio MB/DEMA/107BIS/X/2018. En la cual citan en el artículo 8 fracción II del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente. La cual se encuentra firmada por el Director de ecología y medio ambiente el Lic. Romel Gibran Cano Álvarez por lo que no es la persona facultada para expedir una anuencia ambiental.
Medidas o acciones de mitigación.	Se integra una anuencia ambiental con número de oficio MB/DEMA/107BIS/X/2018. En la cual citan en el artículo 8 fracción II del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente. La cual se encuentra firmada por el Director de ecología y medio ambiente el Lic. Romel Gibran Cano Álvarez por lo que no es la persona facultada para expedir una anuencia ambiental.
Catálogo de Conceptos Contratados.	Art. 33 Fracción II de la LOPSRMEQROO. Art. 29 del RLOPSRMEQROO. No se encuentra rubricado por los representantes de la convocante y el órgano interno de control, como se menciona en el acta de apertura de propuestas de la licitación.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 46 del RLOPSRMEQROO. El documento no cumple con lo estipulado en el citado artículo.

REUNION DE TRABAJO N° 1

El día 13 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Bacalar y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Bacalar el 24 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1172/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora municipal para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

- Resultado Núm. 2 Observación Núm.1, por faltante de documentación.
Con el oficio MB/CONT/0138/X/2019 de fecha 11 de octubre de 2019; el día 15 de octubre de 2019, la auditoría recibió la documentación con números de folio 021 y 022 relacionado con la difusión.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

- Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1, por faltante de documentación.
Entregaron la documentación con números de folio 021 y 022, que comprueba, mediante captura de pantallas y el link, la difusión de la invitación a través de su página de internet. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada. Se solventa la observación.

Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Justificaciones y aclaraciones de la observación presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2,

Documentación Irregular.

En uso de la voz manifiesta que el H. Ayuntamiento de Bacalar acepta la observación emitida en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Así mismo presentan los oficios MB/CONT/0132/X/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, MB/DEMA/116/X/2019 de fecha 4 de octubre, MB/DP/X/199/2019 de fecha 3 de octubre, MB/DP/X/198/2019 de fecha 3 de octubre



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Documentación Irregular.

Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada. Quedando de la siguiente manera: de los cuatro documentos irregulares dos fueron solventados y dos fueron atendidos, pero no solventados, como se puede ver a detalle a continuación:

DOCUMENTO	JUSTIFICACIONES, ACLARACIONES Y VALORACIÓN	STATUS ACTUAL
Manifestación de Impacto Ambiental (Zona no impactada) resolutive o autorización de Impacto Ambiental.	Mediante oficio MB/DEMA/116/X/2019 de fecha 4 de octubre se presenta la respuesta a la solicitud de la contraloría indica que en base al artículo 36 deberá ser autorizado por la Secretaría y el Ayuntamiento.	Atendida. No Solvento la observación
Medidas o acciones de mitigación.	Mediante oficio MB/DEMA/116/X/2019 de fecha 4 de octubre se presenta la respuesta a la solicitud de la contraloría indica que en base al artículo 36 deberá ser autorizado por la Secretaría y el Ayuntamiento.	Atendida. No Solventado la observación
Catálogo de Conceptos Contratados.	Mediante oficio MB/DP/X/199/2019 de fecha 3 de octubre, indica que por omisión involuntaria por parte del convocante en el acto de apertura no se rubricó el catálogo de conceptos. Con oficio MB/CONT/0132/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Gabriel Puc Aguilar, Director de planeación.	Atendida. Se solventa la observación
Justificación de excepción a la licitación pública.	Mediante oficio MB/DP/X/198/2019 de fecha 3 de octubre, indica que por omisión involuntaria por parte del convocante no se actualizaron las normativas en los formatos de procedimiento. Con oficio MB/CONT/0132/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Gabriel Puc Aguilar, Director de Planeación.	Atendida. Se solventa la observación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Núm. de Cédula:	01-PMB
Núm. de Contrato:	MB-DP-IR3P-RP-ROLANDO-024-18
Nombre de la Obra:	Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam.
Contratista:	Rolando Madrazo Cruz.
Localidad:	Miguel Alemán y Maya Balam.

Deficiencias Administrativas

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam con número de contrato MB-DP-IR3P-RP-ROLANDO-024-18, realizada en la localidad de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Miguel Alemán y Maya Balam, municipio de Bacalar, Quintana Roo, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, invitándose a las empresas contratistas Rolando Madrazo Cruz, Terracerías y construcciones CRISOL, S.A de C.V. y Pedro Celestino Caamal Balam; detectándose que dos de los licitantes que participaron en el mismo procedimiento de contratación, se encuentran vinculados entre sí por algún socio o asociado común, o se encuentran realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra, incumpliendo con el artículo 37, fracción VI y VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo como a continuación se detalla:

En los documentos presentados en el expediente técnico unitario de la obra Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam con número de contrato MB-DP-IR3P-RP-ROLANDO-024-18 ejecutada por el contratista Rolando Madrazo Cruz, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se detecta que la dirección de la contratista Terracerías y construcciones CRISOL, S. A. de C.V. y el de Rolando Madrazo Cruz son coincidentes, ya que la dirección de ambos accionistas es calle Luis Cabrera número 93, aunque si bien es cierto, que el domicilio social de Terracerías y construcciones CRISOL, S. A. de C.V. es calle Heriberto Jara número 437, colonia Adolfo López Mateos, también es cierto que la dirección de sus accionistas: Nereyda Cruz Acosta y José Francisco Pérez Cruz, es calle Luis Cabrera número 93, como consta en la escritura pública que expide el Abogado Gaspar Armando García Torres el 8 de enero de 2018 de la Notaría Pública 89, acta número 404 con la que se constituyó la empresa "Terracerías y Construcciones CRISOL", como también es cierto que el domicilio fiscal del contratista Rolando Madrazo Cruz es calle Luis Cabrera número



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



93, según consta en credencial para votar número 0348016178238 emitido por el Instituto Nacional Electoral, en su oficio para recibir notificaciones, en su oficio de relación de personal técnico y profesional, en su registro de padrón de contratistas, en su oficio de designación de superintendente, en el comprobante de domicilio anexo a su documentación y en el cual se incluye un recibo de la CAPA a nombre de Nereyda Cruz Acosta, accionista y administrador único de la empresa Terracerías y construcciones CRISOL, S. A. de C.V. por citar algunos.

Así mismo, en el oficio de relación de personal técnico y profesional de los contratistas Rolando Madrazo Cruz y Terracerías y construcciones CRISOL, S. A. de C.V., en el que protestan de decir verdad, se detecta que el Arq. Ángel Uriel Romero, Superintendente de obra; el Ing. Lucas Sánchez Martínez, Auxiliar de superintendente y la Lic. Guadalupe Elizabeth Ortégón Salazar, contadora, son personal para ambas empresas constructoras de acuerdo a los documentos presentados.

De igual forma se detecta que la obra fue adjudicada a una persona que si bien demuestra que cuenta con domicilio fiscal y que tiene arraigo en el Estado, carece de la experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad como contratista, ya que la documentación que avala su experiencia no es referente a contratos realizados directamente con las instituciones públicas, sino como subcontratos, incumpliendo con el artículo 26, párrafo segundo y 32, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo como se describe a continuación:

La acreditación de la experiencia y capacidad técnica de la persona física Rolando Madrazo Cruz la realiza mediante una relación de obras en la cual se especifica lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



- El documento que presenta señala la experiencia de la persona Rolando Madrazo Cruz como superintendente y
- De las 10 obras en las que fue superintendente, solo una fue contrato directo y fue para un particular, de los nueve restantes todos fueron subcontratos.

Lo cual no permite comprobar la especialidad, experiencia y capacidad del contratista. Por todas las irregularidades antes mencionadas se puede inferir que la obra fue adjudicada de forma ilegal.

Disposición Infringida

Artículos 26, párrafo segundo y 32, fracción III, 37, fracción VI y VII de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

REUNION DE TRABAJO N° 1

El día 13 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Bacalar y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Bacalar el 24 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1172/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora municipal para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con el oficio MB/CONT/0138/X/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, entregan Autoradicación e inicio de investigación el día 15 de octubre de 2019 a la Auditoría.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

En uso de la voz manifiesta que el H. Ayuntamiento de Bacalar acepta la observación emitida en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Así mismo presentan el oficio MB/CONT/0138/X/2019, mismo que fue entregado a la Auditoría el día 15 de octubre de 2019, mediante el cual entregan el expediente MB/OIC/ORI/014/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, que tiene como asunto auto de radicación e inicio de investigación en la que se calificó la falta como no grave y con ello dio inicio a la investigación correspondiente. Una vez valorada las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada. La observación permanece y continuará con los procesos que esta Auditoría Superior tiene establecido en sus atribuciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resultado Núm. 3 Observación Núm.2

Documentación Faltante:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Art. 41 Fracción V de la LOPSRMQROO. Art. 50 párrafo 2 del RLOPSRMQROO. Se requiere la difusión.

REUNION DE TRABAJO N° 1

El día 13 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Bacalar y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Bacalar el 24 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1172/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora municipal para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

- Resultado Núm. 3 Observación Núm.2, por faltante de documentación.
Con el oficio MB/CONT/0138/X/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, entregan los oficios MB/DP/X/196/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 y el MB/CONT/123/X/2019 de fecha 2 de octubre de 2019; el día 15 de octubre de 2019, la Auditoría Superior recibió la documentación relacionada con la difusión.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

- Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2, por faltante de documentación.
Entregaron documentación con números de folio 017 al 020, que comprueba, mediante captura de pantallas y el link, la difusión de la invitación a través de su página de internet. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se le dio a conocer a la entidad fiscalizada. Se solventa la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resultado Núm. 3 Observación Núm.3

Documentación Irregular:

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de calles de terracerías en calles y avenidas de las localidades Miguel Alemán y Maya Balam, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Catálogo de Conceptos Contratados.	Art. 33 Fracción II de la LOPSRMEQROO. Art. 29 del RLOPSRMEQROO. No se encuentra rubricado por los representantes de la convocante y el órgano interno de control, como se menciona en el acta de apertura de propuestas de la licitación. Falta la firma de por lo menos un licitante, según consta en el acta las 3 empresas asistieron.
Dictamen de la evaluación de las proposiciones Fecha: 21 de octubre de 2018.	Art. 34 de la LOPSRMQROO. Para desechar las propuestas se usó el art 69 fracc. II del RgtoLOPSRMQROO, pero este se refiere a la garantía por defectos o vicios, el art. 69 de la ley federal es el que hace mención en cuanto a la eliminación de las propuestas. El articulado que se utiliza para desechar las otras propuestas es incorrecto.
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Art. 32 Fracción VII de la LOPSRMQROO. Art. 21 del RLOPSRMQROO. Se presenta la relación de maquinaria y el equipo en el cual se menciona que es arrendado y sin opción a compra, y en las bases se menciona que en este caso deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo, el cual no se integró con la relación de maquinaria.
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 46 del RLOPSRMQROO. El documento no cumple con lo estipulado en el citado artículo.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Art. 135 del RLOPSRMQROO. Fecha: la fecha de Maya Balam y Miguel Alemán se firmaron el 23/11/18 a las 11:00 am, el importe validado no es de 790,000.00 sino 790,151.00, y en el acta de Maya Balam no se anexaron los nombres de los representantes del comité comunitario solamente sus firmas.

La Auditoría Superior del Estado del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores, anexen en los expedientes unitarios la documentación justificativa y comprobatoria de la obra; así como eviten incumplir con las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública, con la finalidad de permitir evaluar la gestión del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REUNION DE TRABAJO N° 1

El día 13 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del H. Ayuntamiento de Bacalar y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al H. Ayuntamiento de Bacalar el 24 de septiembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1172/09/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Contralora municipal para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3

Documentación Irregular.

En uso de la voz, la Contralora municipal, manifiesta que el H. Ayuntamiento de Bacalar acepta la observación emitida en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares acatando las disposiciones infringidas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Así mismo presentan los oficios MB/CONT/0133/X/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 sanción, MB/CONT/0134/X/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 MB/DP/X/204/2019 de fecha 3 de octubre, MB/DP/X/205/2019 de fecha 3 de octubre, MB/DP/X/197/2019 de fecha 3 de octubre y MB/DOPDU/153/X/2019 de fecha 04 de octubre que corresponden a exhortos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3

Documentación Irregular.

La Contraloría Municipal inicia y sanciona mediante exhortos al Director de Planeación Municipal y al Director de Obras y Desarrollo Urbano Municipal. Una vez valoradas las justificaciones y aclaraciones, se determinó la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada. Quedando de la siguiente manera: de los cuatro documentos irregulares dos fueron solventados y dos fueron atendidos, pero no solventados, como se puede ver a detalle a continuación:

DOCUMENTO	JUSTIFICACIONES, ACLARACIONES Y VALORACIÓN	STATUS ACTUAL
Catálogo de Conceptos Contratados.	Mediante oficio MB/DP/X/197/2019 de fecha 3 de octubre, indica que por omisión involuntaria por parte del convocante en el acto de apertura no se rubricó el catálogo de conceptos. Con oficio MB/CONT/0133/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Gabriel Puc Aguilar, Director de Planeación.	Atendida. No se solventa la observación
Dictamen de la evaluación de las proposiciones Fecha: 21 de octubre de 2018.	Mediante oficio MB/DP/X/204/2019 de fecha 3 de octubre, indica que por omisión involuntaria no se actualizaron los artículos en los formatos base del documento citado. Con oficio MB/CONT/0133/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Gabriel Puc Aguilar, Director de Planeación. Atendida.	Atendida. No se solventa la observación
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Mediante oficio MB/DP/X/205/2019 de fecha 3 de octubre, indica que por se traspapeló al revisar y evaluar el paquete de concurso. Con oficio MB/CONT/0133/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Gabriel Puc Aguilar, Director de Planeación.	Atendida. No se solventa la observación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	JUSTIFICACIONES, ACLARACIONES Y VALORACIÓN	STATUS ACTUAL
Justificación de excepción a la licitación pública.	Mediante oficio MB/DP/X/197/2019 de fecha 3 de octubre, indica que por omisión involuntaria por parte del convocante no se actualizaron las normativas en los formatos de procedimiento. Con oficio MB/CONT/0133/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Gabriel Puc Aguilar, Director de Planeación. Atendida.	Atendida. No se solventa la observación
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Mediante oficio MB/DOPDU/153/X/2019 de fecha 04 de octubre como respuesta a la solicitud de la contraloría en el cual el director de obras públicas y desarrollo urbano manifiesta que, por un error involuntario en el importe validado al momento de elaborar el acta de la entrega de la obra, así mismo, de la falta de los nombres de los integrantes del comité folio. Con oficio MB/CONT/0134/X/2019 de fecha 7 de octubre en el cual la contraloría municipal sanciona mediante un exhorto al Arq. Ángel Emilio Contreras Padilla, Director de obras Públicas y desarrollo urbano del municipio de bacalar.	Atendida. No se solventa la observación

Sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por las irregularidades de los servidores públicos que en desempeño de sus funciones se presentaron.

Estatus actual: Atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al gobierno municipal del **H. Ayuntamiento de Bacalar** en el ámbito de su competencia, las siguientes recomendaciones:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaborar e incluir toda la información en el expediente de obra pública que cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
4. Emplear materiales de calidad y procedimientos adecuados de construcción, a fin de evitar posibles defectos y vicios ocultos en las obras, para no infringir con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
5. Asignar contratos de forma legal, con la finalidad de cumplir en materia de transparencia y rendición de cuentas y constatar la aplicación de los criterios de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o en su defecto para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio, según sea el caso.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 12 de noviembre de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, número **AEMF-DFMOP-A-GOB-RP- 152**, denominada “**Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Propios**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Bacalar** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA